

CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.- SAE S.A.S. Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE BUENAVISTA CORDOBA

CONTRATO DE COMODATO SOBRE EL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON LOS FMI: 141-35524 Ahora 142-27747	No.
FECHA: _____ Y/O PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DEL INMUEBLE, MEDIANTE ACTA (F-RR1-053 ACTA DE RECEPCIÓN Y/O ENTREGA FÍSICA DE INMUEBLES).	
COMODATARIO: ALCALDIA MUNICIPAL DE BUENAVISTA CORDOBA	
TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: NIT 800.096.739 – 8	
COMODANTE: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.	
TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: NIT. 900.265.408-3	
PLAZO: SESENTA (60) MESES	



Entre los suscritos a saber, de una parte, **NEVYS ANDREA NIÑO RODRÍGUEZ**, mujer, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Barranquilla, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 38.641.710 de Cali, quien en su condición de Gerente Regional Norte y en representación legal de la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.**, identificada con el **NIT. 900.265.408-3**, sociedad por acciones simplificada, de economía mixta del orden nacional, de naturaleza única y sometida al régimen del derecho privado, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., constituida mediante escritura pública número doscientos cuatro (204) del seis (6) de febrero de dos mil nueve (2009), otorgada en la Notaría Sexta (6ª) del Círculo de Pereira, inscrita el cuatro (4) de agosto de dos mil nueve (2009), bajo el número 01317324 del Libro IX, todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., el cual se adjunta (Anexo No. 1), quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará el **COMODANTE**; y El Señor **FELIX GUTIERREZ CORDOBA**, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía número 15.309.805 expedida en Cauca quien en el presente documento obra en su calidad de alcalde del Municipio de Buena Vista – Córdoba, conforme acredita con Acta de posesión No. 003 del primero (01) de enero de 2020 el cual se adjunta (Anexo No. 2), quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará el **COMODATARIO**, y en conjunto con el **COMODANTE**, se denominaran las **PARTES**. Las **PARTES**, manifiestan que celebran el presente **CONTRATO DE COMODATO** sobre el inmueble que se especifica más adelante, contrato que se registrará por la legislación vigente y las cláusulas contempladas en el presente documento, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1708 de 2014, se designó a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. como administrador de los bienes que forman parte del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado – FRISCO.

Dirección General: Cra 7 # 32 - 42 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A - 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co





Continuación

Página 2 de 12

SEGUNDA: Que, en virtud de lo establecido en la Ley 1708 de 2014, la Metodología de Administración de los Bienes del FRISCO y el Procedimiento para la suscripción de contrato de comodato, decidió entregar al **COMODATARIO** a título de comodato, el bien inmueble no social identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **141-35524 Ahora 142-27747** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montelíbano.

TERCERA: Que el inmueble objeto del presente contrato de comodato corresponde a predio sometido a la administración de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., en virtud de las medidas cautelares dispuestas en la iniciación del proceso de extinción de dominio identificado bajo radicado número 11028 ED.

CUARTA: Que en sesión No. 37 del 13 de noviembre de 2023 del del comité Regional y sesión ordinaria del Comité de Negocios nivel central Comité de Negocios Nivel Central en su sesión No. 016 celebrada en día 13 de diciembre 2023, Modalidad Virtual No Teams fue aprobada la solicitud de contrato de comodato del predio con FMI número 141-35524 Ahora 142-27747, de la ORIP de Montelíbano a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE BUENAVISTA CORDOBA.**

Con fundamento en las anteriores consideraciones, es voluntad de las **PARTES** suscribir el presente contrato de **COMODATO** conforme se establece en las siguientes:

CLAÚSULAS:

PRIMERA. OBJETO. El **COMODANTE** entrega al **COMODATARIO**, a título de comodato precario y éste recibe, al mismo título, el bien que se relaciona a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE, ÁREA Y LINDERO

A este inmueble le corresponde el Folio de Matrícula 141-35524 Ahora 142-27747 de la oficina de Registro de Instrumento Publico de Montelíbano, con los siguientes Linderos: INMUEBLE RURAL CON CABIDA DE 470 HECT. COLINDA ASI; NORTE.HACIENDA EL DESEO EN 5.246 MTS2.SUR, CON FERNANDO TORO EN 1.670 MTS Y LA SOCIEDAD ARROYUELO S.A.S.EN 1.714 MTS. ESTE, CARRETERA QUE DE MEDELLIN CONDUCE A PLANETA RICA EN 1.996 MTS2. OESTE, CON HACIENDA LOS HOYOS EN 3.633 MTS. -COMPLEMENTACION DE LA TRADICION: ADJUNTA; FOLIO (S) DE MAYOR EXTENSION Y/O SEGREGADO (S): 141-35343

PARÁGRAFO. CUERPO CIERTO. No obstante, la mención a la extensión superficial y longitud de linderos del inmueble, especificados en la E.P 1246 del 17 de septiembre 2010 del presente acto se hace como de cuerpo cierto, de tal manera que cualquier diferencia no afecta la validez de este contrato ni dará lugar a reclamo alguno entre las partes.

SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD. El **COMODANTE** no asume responsabilidad alguna por los perjuicios que el **COMODATARIO** pueda sufrir por causas atribuibles a terceros, ni de robos, hurtos, siniestros causados por incendio, explosión, rayo, terremoto, inundación y en

Dirección General: Cra 7 # 32 - 42 - PBX 7431444

Call: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellin: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A - 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co





general, por acontecimientos que constituyen fuerza mayor o caso fortuito y que no le sean atribuibles al **COMODANTE**.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL COMODANTE. Constituyen obligaciones del **COMODANTE** las siguientes.

1. Respetar el ejercicio que el **COMODATARIO** adquiere sobre el inmueble objeto del presente contrato.
2. Garantizar el uso, goce pacífico y libre de limitaciones del bien inmueble entregado en comodato.
3. Las demás obligaciones derivadas de las disposiciones legales y de este contrato.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL COMODATARIO. Constituyen obligaciones del **COMODATARIO** las siguientes.

1. Cuidar, mantener y custodiar el inmueble recibido en comodato y oponerse a cualquier intento de ocupación o invasión del inmueble dado en comodato mediante el ejercicio de las acciones o querrelas que legalmente correspondan.
2. Conservar el inmueble empleando el mayor cuidado para este fin.
3. Responder por los daños que se causen a terceros.
4. Pagar todas las expensas y gastos o costos que genere el buen cuidado del inmueble dado en comodato.
5. Pagar los servicios, valoración y demás gravámenes a que hubiera lugar desde la fecha de la entrega del inmueble y hasta la finalización del presente contrato.
6. Pagar el impuesto predial y/o cualquier otro tributo que se genere sobre el inmueble objeto del presente contrato desde la fecha de su entrega hasta la finalización del presente contrato.
7. No darle uso diferente al autorizado al inmueble, ni cederlo a cualquier título o entregarlo en arrendamiento sin la autorización escrita del **COMODANTE** renunciando a cualquier derecho que sobre este punto exista a su favor.
8. Cumplir con el régimen de usos permitidos por la autoridad ambiental.
9. Constituir una garantía a favor del **COMODANTE** que garantice el buen uso y la conservación del bien entregado en comodato, la cual deberá allegarse en original a la sociedad en los treinta (30) días siguientes a la comunicación de la aprobación del comodato. La garantía podrá constituirse inicialmente por un (1) año y deberá ser prorrogada por el término de duración del contrato de comodato

Dirección General: Cra 7 # 32 - 42 - PBX 7431444
 Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768
 Medellín: Carrera 49A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado - Tel. 6040132
 Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A - 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089
 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co





CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD DE ACTORES ESPECIALIZADOS S.A.S. Y LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGRICOLAS DE LAS PARCELAS DE LA ZONA DEL MUNICIPIO DE AYAPEL - AZUAY

El presente contrato se celebra en virtud de la voluntad libre y espontanea de las partes intervinientes, quienes se reconocen plenamente capaces para obligarse.

En consecuencia, las partes convienen en celebrar el presente contrato de compraventa de las parcelas que se detallan a continuacion:

1. Parcela No. 1, con una superficie de 10 hectareas, ubicada en la zona rural del municipio de Ayapel, canton Ayapel, provincia Azuay.
2. Parcela No. 2, con una superficie de 15 hectareas, ubicada en la zona rural del municipio de Ayapel, canton Ayapel, provincia Azuay.
3. Parcela No. 3, con una superficie de 20 hectareas, ubicada en la zona rural del municipio de Ayapel, canton Ayapel, provincia Azuay.

El precio de compra de las parcelas mencionadas en el presente contrato es de \$ 1.000.000,00 (un millon de dolares americanos).

El pago de las parcelas mencionadas en el presente contrato se realizara en tres cuotas iguales de \$ 333.333,33 (trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres dolares americanos) cada una.

El primer pago se realizara al momento de la firma del presente contrato, el segundo pago se realizara dentro de los treinta dias siguientes a la firma del presente contrato, y el tercer pago se realizara dentro de los noventa dias siguientes a la firma del presente contrato.

El comprador se obliga a pagar el precio de compra de las parcelas mencionadas en el presente contrato de acuerdo a lo establecido en el presente contrato.

El vendedor se obliga a entregar las parcelas mencionadas en el presente contrato en el estado en que se encuentran, libre de gravamen y de cualquier otro tipo de carga.

El presente contrato se celebra en virtud de la voluntad libre y espontanea de las partes intervinientes, quienes se reconocen plenamente capaces para obligarse.

En consecuencia, las partes convienen en celebrar el presente contrato de compraventa de las parcelas que se detallan a continuacion:

1. Parcela No. 4, con una superficie de 12 hectareas, ubicada en la zona rural del municipio de Ayapel, canton Ayapel, provincia Azuay.
2. Parcela No. 5, con una superficie de 18 hectareas, ubicada en la zona rural del municipio de Ayapel, canton Ayapel, provincia Azuay.
3. Parcela No. 6, con una superficie de 25 hectareas, ubicada en la zona rural del municipio de Ayapel, canton Ayapel, provincia Azuay.

El precio de compra de las parcelas mencionadas en el presente contrato es de \$ 1.500.000,00 (un millon quinientos mil dolares americanos).

El pago de las parcelas mencionadas en el presente contrato se realizara en tres cuotas iguales de \$ 500.000,00 (quinientos mil dolares americanos) cada una.

NOTARIA UNICA DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA - CORDOBA
ESPASIO ABLENCO





10. En caso de siniestro o pérdida que afecte el inmueble objeto del presente contrato, el **COMODATARIO** deberá informar inmediatamente al **COMODANTE**, e iniciar los trámites pertinentes ante quien corresponda para hacer efectiva la garantía que ampare el buen uso y la conservación del bien entregado en comodato. De esta gestión deberá mantener informada al **COMODANTE** hasta la culminación del trámite.
11. Notificar al **COMODANTE** de cualquier hecho que pueda atentar contra su derecho de dominio o libre disfrute de la tenencia por parte de cualquier tercero.
12. Informar y/o denunciar inmediatamente, los hechos y circunstancias que afecten el cumplimiento de las obligaciones.
13. Entregar los bienes junto con las mejoras efectuadas en él, sin derecho a retención o reclamación de perjuicios al **COMODANTE** a más tardar el quinto (5) día hábil siguiente a aquel en que se lo requiera por escrito. Esta obligación será exigible desde el día sexto (6) siguiente a la comunicación de petición de entrega de los bienes. Para estos efectos será prueba suficiente la copia sellada de cualquier entidad que preste el servicio de correo certificado.
14. Permitir que el **COMODANTE** o el funcionario designado por este o la autoridad que lo requiera, inspeccione en cualquier momento el estado en que se encuentran los bienes objeto del comodato.
15. Rendir informes semestrales sobre el uso y estado del inmueble e informar sobre cualquier evento o hecho que a juicio del **COMODATARIO** deba ser informado al **COMODANTE**.
16. Asumir por su cuenta y riesgo exclusivo toda responsabilidad por daños, perjuicios, gastos o pérdidas que sufra el **COMODANTE** o que pueda sufrir, con motivo de la ejecución del presente contrato.
17. Informar oportunamente al **COMODANTE** cualquier acción judicial o trámite administrativo del que tenga conocimiento, que pueda afectar los derechos, activos o reputación del **COMODANTE** o el inmueble objeto del presente contrato.
18. Informar por escrito al **COMODANTE** dentro de los quince (15) días siguientes, cada vez que se modifiquen o cambien los datos correspondientes a dirección, domicilio, teléfono, fax, ocupación, profesión, oficio, razón social, representación legal, lugar de trabajo o residencia y en fin cualquier circunstancia que varíe de las que reportan a la firma del presente contrato. Igualmente, se obliga a enviar fotocopia del certificado de ingresos y retenciones, declaración de renta, constancia de honorarios o balance del último año según el caso, por cada año de vigencia del presente contrato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que dichos documentos sean expedidos o presentados.
19. Suministrar la información y documentos que tenga o deba tener en su poder, a más tardar a los tres (3) días hábiles siguientes en que se lo solicite el **COMODANTE**.

Dirección General: Cra 7 # 32 - 42 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A - 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@sesas.gov.co - www.sesas.gov.co





VIDA



CONVOCATORIA DE CONCURSO DE PROYECTOS AGROPECUARIOS DE LAS PARROCIAS DE SAN...

El presente concurso tiene por objeto la selección de proyectos agropecuarios...

Los interesados en participar en el concurso deben cumplir con los requisitos...

Los interesados deben presentar los documentos requeridos en el formulario...

Los interesados deben presentar los documentos requeridos en el formulario...

Los interesados deben presentar los documentos requeridos en el formulario...

Los interesados deben presentar los documentos requeridos en el formulario...

Los interesados deben presentar los documentos requeridos en el formulario...

Los interesados deben presentar los documentos requeridos en el formulario...

Los interesados deben presentar los documentos requeridos en el formulario...

Los interesados deben presentar los documentos requeridos en el formulario...

Los interesados deben presentar los documentos requeridos en el formulario...

COMUNIDAD ÚNICA DEL CÍRCULO DE EUCENANISTA - CORDOBA
ESPANJO EN BLANCO



- 20. Cumplir a cabalidad con cualquier obligación conexas que se desprenda de los demás documentos que hayan sido empleados para el perfeccionamiento del presente contrato.
- 21. Las demás obligaciones derivadas de las disposiciones legales y de este contrato, y en especial, la de restituir al **COMODANTE** el inmueble al término de este contrato o cuando sea requerido por el **COMODANTE**.

QUINTA. ENTREGA. El **COMODANTE** entregará el inmueble libre de toda ocupación o de cualquier otro obstáculo o impedimento que impida el cumplimiento del objeto del presente contrato, a través de un acta en que se describirá su estado actual y aparecerá suscrita por el **COMODANTE** y **COMODATARIO**.

SEXTA. DESTINACIÓN. El **COMODATARIO** se compromete a destinar el inmueble objeto de este contrato exclusivamente para Proyectos Productivos en el área de agricultura, piscicultura, ganadería y afines. En todo caso, en el inmueble objeto del presente contrato solamente podrán desarrollarse actividades lícitas.

PARÁGRAFO: El **COMODANTE** no se hace responsable por cualquier menoscabo, pérdida o detrimento que el **COMODATARIO** sufra como consecuencia de desastres naturales, incendios, uso inadecuado del suelo, topografía del inmueble, estado físico de la tierra y en general de cualquier deterioro que lo afecte, por lo cual el **COMODATARIO** no podrá usar como justificación para el incumplimiento de sus obligaciones contractuales dichos sucesos.

SÉPTIMA. TÉRMINO O DURACIÓN. Las **PARTES** acuerdan como plazo de duración del presente contrato en un período de sesenta (60) meses, a partir de la fecha de recepción del inmueble, la cual deberá constar en acta (F-RR1-053 Acta de recepción y/o entrega física de inmuebles) documento que hará parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO. PRECARIO. El **COMODATARIO** manifiesta conocer, aceptar y entender con la suscripción del presente contrato, que el **COMODANTE** se reserva la facultad de pedir la restitución del inmueble en cualquier tiempo, sin perjuicio del término de duración establecido en la presente cláusula.

Conforme a lo anterior, las **PARTES** entienden que el presente contrato de comodato se otorga a título precario en los términos del artículo 2219 del Código Civil.

OCTAVA. RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE. El **COMODATARIO** deberá reintegrar la custodia y tenencia del inmueble al **COMODANTE**, a la finalización del término pactado o a más tardar al quinto (5) día hábil siguiente al cual le sea solicitado por el **COMODANTE** mediante comunicación escrita enviada por correo certificado a la dirección registrada en este contrato, entrega que deberá efectuarse libre de cualquier tipo de ocupantes o cualquier tipo de circunstancias que impidan al **COMODANTE** el debido ejercicio de sus derechos sobre el inmueble.

NOVENA. SANCIÓN POR MORA. Por cada día de atraso que se produzca en la restitución del inmueble una vez sea solicitada o a la finalización del término pactado en el presente contrato, el





COMODATARIO se obliga a cancelar al **COMODANTE**, el equivalente a **DOS SALARIO MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (2 SMMLV)** por cada día de atraso en la restitución del inmueble, suma que podrá ser cobrada ejecutivamente mediante la presentación del presente contrato y la manifestación del **COMODANTE** de no haber recibido el inmueble de manos del **COMODATARIO**.

DÉCIMA. MÉRITO EJECUTIVO. El presente documento presta mérito ejecutivo ante cualquier incumplimiento de las **PARTES** con respecto de las obligaciones aquí estipuladas a su cargo, sin necesidad de requerimientos o constituciones en mora, a las cuales renuncian las partes en recíproco beneficio.

DÉCIMA PRIMERA. ABANDONO DEL INMUEBLE. En caso de que el **COMODATARIO** abandone el inmueble objeto del presente contrato por un periodo superior a quince (15) días hábiles, desde ya autoriza al **COMODANTE** para ocupar el mismo sin necesidad de orden judicial o administrativa, en aras de salvaguardar la integridad de este y evitar la ocupación irregular o deterioro del inmueble.

DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL. Las **PARTES** establecen como sanción pecuniaria a cargo de quien incumpla cualquiera de las obligaciones consagradas en el presente contrato, una suma equivalente al 2 por ciento (2%) del valor avalúo catastral del inmueble entregado en comodato, sin que la misma sea reconocida como pago anticipado de los perjuicios causados.

DÉCIMA TERCERA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. De conformidad con las obligaciones dispuestas en la ley 1581 del 2012, el **COMODATARIO** autoriza de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca al **COMODANTE**, para recolectar, almacenar, utilizar, tratar, transmitir y/o transferir nacional o internacionalmente datos personales de los cuales es titular la persona jurídica contratante y las personas naturales relacionadas con ésta, donde se encuentran datos no sensibles, los cuales se realizarán a través de cualquiera de estos medios: correo físico, electrónico, celular o dispositivo móvil, vía mensajes de texto o a través de cualquier otro medio análogo y/o digital de comunicación creada o por crearse, para el cumplimiento del objeto de la relación contractual pactada. Por medio de esta cláusula, el **COMODATARIO** autoriza el tratamiento de los datos que se intercambien en la ejecución del objeto contractual. **Canales:** Por medio del presente manifiesto que tengo conocimiento informado de los medios dispuestos para modificación, eliminación, informar incidente de seguridad, queja, petición o reclamo a través del correo electrónico: alcaldia@buenavista-cordoba.gov.co de conformidad con lo establecido en la política de tratamiento de protección de datos.

DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. Las partes declaran que toda información que sea intercambiada por las **PARTES** en virtud del presente contrato será tratada de la siguiente forma:

- a. Las **PARTES** acuerdan que la información suministrada mutuamente durante la vigencia del presente Contrato, incluyendo sin limitarse, a características de productos, funcionalidades, operaciones y resultados, técnicas y planes de desarrollo de productos, información comercial y financiera, políticas de precios, registros y políticas laborales, procesos técnicos, marcas registradas, diseños y proyectos de diseños, inventos y

Dirección General: Cra 7 # 32 - 42 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado - Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A - 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3655089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalcliente@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co



programas de investigación, intercambio de "know-how", secretos industriales o comerciales, software específico, algoritmos, sistemas de procesamiento computarizados, códigos de objetos y códigos fuente, manuales de usuarios, documentación técnica y de sistemas, métodos operacionales, libros y registros, planes de negocios, planes y estrategias de mercadotecnia y en general cualquier información relacionada con propiedad intelectual, información financiera, comercial y técnica de cada una de ellas, es información reservada, secreta, confidencial y privada (la "Información Confidencial").

- b. Es deber de la Parte que recibe la Información Confidencial: (a) mantenerla como confidencial y emplearla únicamente para su propia revisión interna en conexión con el objeto del presente Contrato; (b) no emplear la Información Confidencial para cualquier otro objeto que el mencionado anteriormente, incluyendo cualquier fin comercial, y no emplear la misma para su propio beneficio sin consentimiento previo y escrito de la Parte que entrega la Información Confidencial; (c) no revelar, ni dar a conocer o comunicar, ya sea de manera directa o indirecta, por ningún medio, la Información Confidencial a persona alguna, sin previo consentimiento de la Parte que entregó la información, salvo aquella Información Confidencial que la Parte pueda revelar a aquellos Representantes que "deban conocer" dicha información para llevar a cabo sus funciones, quienes serán informados por dicha Parte de la naturaleza confidencial de la Información Confidencial y de sus obligaciones de conformidad con este Contrato, y que están obligados por deberes de confidencialidad, que sean al menos, de la amplitud y alcance de los de este Contrato. La Parte que recibe la información será responsable ante la Parte que la entrega por cualquier falta o incumplimiento de las obligaciones contenidas en este Contrato en que incurrieren sus Representantes.
- c. La Información Confidencial no estará sujeta a las estipulaciones de esta cláusula si la información es: (i) de público conocimiento o que constituya un hecho notorio, así como la (ii) información considerada como confidencial por la dueña pero que se encuentre en manos del receptor con anterioridad a la suscripción de este acuerdo; (iii) cuando dicha información haya sido suministrada por un tercero; o (iv) cuando el receptor sea requerido para revelar la información confidencial por ley, decreto u otra norma, o por orden de autoridad competente, en cuyo caso el receptor informará de manera inmediata al dueño. Al terminar este Contrato, las PARTES devolverán o archivarán de forma confidencial, por solicitud del interesado o dueño de la Información Confidencial, toda la información confidencial o secreta que tengan en su posesión. Las obligaciones contraídas por las PARTES en desarrollo de esta cláusula sobrevivirán al vencimiento o terminación anticipada de este Contrato por un período dos (2) años.
- d. La Parte que recibe la Información Confidencial deberá: (a) notificar sin demora a su contraparte de cualquier uso no autorizado o revelación de Información Confidencial, o cualquier otro incumplimiento a este Contrato; y (b) realizar esfuerzos razonables para

Dirección General: Cra 7 # 32 - 42 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A - 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co





El presente documento tiene por objeto informar a los señores directores de las empresas afiliadas a la Cámara de Comercio de Bogotá, sobre el procedimiento que se está adelantando para la inscripción de las empresas en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) de la Cámara de Comercio de Bogotá, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 100 de la Ley 1472 de 2014.

La Cámara de Comercio de Bogotá, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 100 de la Ley 1472 de 2014, ha iniciado el proceso de inscripción de las empresas en el RUC. Para ello, se requiere que las empresas presenten una solicitud de inscripción, acompañada de los documentos que se detallan a continuación:

- Solicitud de inscripción en el RUC.
- Copias de los documentos que acrediten la existencia legal de la empresa (escritura de constitución o acta de fundación).
- Copias de los documentos que acrediten la identidad de los representantes legales de la empresa (cédulas de ciudadanía).
- Copias de los documentos que acrediten el domicilio de la empresa (contrato de arrendamiento o escritura de compra-venta).
- Copias de los documentos que acrediten el giro de la empresa (plan de negocios o contrato de prestación de servicios).

Las solicitudes de inscripción deben presentarse en la Cámara de Comercio de Bogotá, en el departamento de Asesoría y Atención al Cliente, ubicado en la Carrera 14 # 100-100, Bogotá, D.C. El horario de atención es de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Una vez presentada la solicitud, la Cámara de Comercio de Bogotá procederá a la inscripción de la empresa en el RUC. El proceso de inscripción puede tardar hasta 15 días hábiles en completarse.

Una vez inscrita la empresa en el RUC, deberá presentar una declaración de impuestos en el sistema de impuestos de la Cámara de Comercio de Bogotá. El sistema de impuestos de la Cámara de Comercio de Bogotá puede ser consultado en el sitio web de la Cámara de Comercio de Bogotá.

Para más información, consulte el sitio web de la Cámara de Comercio de Bogotá o llame al número de atención al cliente: 01 (57) 212 212 212.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
OFICINA DE ENLACE DE EMPRESAS
EN BLANCO
COPD0000A



asistir a su contraparte con el fin de recuperar cualquier Información Confidencial que fuere usada o revelada por la Parte que recibió la información o su(s) representante(s) sin la respectiva autorización específica por escrito y mitigar el daño causado por el uso o revelación no autorizados.

- e. Si, como consecuencia de una orden judicial o gubernamental, la Parte que recibió la información Confidencial fuese forzada a revelarla, esta deberá, salvo prohibición legal, (i) comunicar inmediatamente por escrito a la Parte que entregó la información sobre la recepción de dicha orden judicial o gubernamental, a fin de permitir la búsqueda u obtención de alguna resolución de protección o cualquier otro recurso apropiado para evitar tal revelación; (ii) proporcionar asistencia razonable a su contraparte a fin de que obtenga dicha resolución de protección, en el entendido de que cualquier gasto o costo en relación con la obtención de dicha resolución de protección será pagado por la Parte emisora de la Información Confidencial; y (iii) cumplir con cualquier orden protectora o similar aplicable. Si no se ha logrado obtener una orden protectora o similar al llegar la fecha en la que la Parte que recibió la información esté obligada a revelar la Información Confidencial, esta se compromete a revelar únicamente aquella porción de Información Confidencial que le fuera requerida.
- f. El intercambio de información conforme al presente Contrato por la Parte emisora de la Información Confidencial no será considerado como la elaboración, transmisión, transferencia, otorgamiento o concesión a la contraparte de cualquier derecho licencia o autoridad en o sobre la información intercambiada, u similar.

PARÁGRAFO PRIMERO: *Lo dispuesto en la presente cláusula se entenderá como obligación de la esencia del contrato, por lo cual, su incumplimiento dará lugar a la terminación unilateral del contrato sin lugar a indemnización de la parte incumplida, sin perjuicio de que la parte cumplida pueda requerir el pago de los daños que le sean causados.*

DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES. El **COMODATARIO** declara bajo la gravedad del juramento que no se haya incurrido en causal alguna señalada en la Ley, la Constitución Política, que inhabilite o la ponga en situación de incompatibilidad con ocasión de la celebración del presente contrato y no se encuentra incurso en alguna de las prohibiciones contenidas en el Código de Conducta, Ética y Buen Gobierno del **COMODANTE**, el cual se encuentra publicado en la página www.saesas.gov.co. Como tampoco se encuentra inmerso en algún conflicto de interés, y no ha incurrido en responsabilidad fiscal, razón por la cual no aparece reportado en el Boletín preparado por la Contraloría General de la República. Así mismo el **COMODATARIO**, declara que el origen de los recursos que ocupa para el desarrollo de sus actividades tiene procedencia lícita.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD SOCIAL. Las **PARTES** adquieren el compromiso voluntario para respetar, acatar y apoyar la práctica de actividades relacionadas con inversión en Recursos

Dirección General: Cra 7 # 32 - 42 - PBX 7431444

Call: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado - Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A - 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co





Humanos y Seguridad Social, tales como: fomentar la creación de capital humano y educación, apoyar eventos culturales y deportivos, abstenerse de la discriminación y el maltrato en todas sus formas, evitar el trabajo infantil forzado y velar por el cumplimiento de los Derechos Humanos. Así mismo, se comprometen a reducir los riesgos ambientales como: desechos tóxicos, gastos de energía, contaminación auditiva y visual, a preservar el cuidado de la fauna, la flora y el hábitat, utilizar responsablemente los recursos renovables y no renovables, reciclar y acatar las normas de protección del medio ambiente.

DÉCIMA SÉPTIMA. AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A CENTRALES DE RIESGO - AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LAS PROVENIENTES DE OTROS PAISES. El COMODATARIO autoriza expresa e irrevocablemente al COMODANTE, libre y voluntariamente, para que reporte a las Centrales de riesgo, o a cualquier otro operador y/o fuente de información legalmente establecido, toda la información que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente contrato. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos, y condiciones que la ley establezca.

Así mismo, el COMODATARIO autoriza, expresa e irrevocablemente al COMODANTE, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a las relaciones comerciales que el COMODANTE tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, con sujeción a los principios, términos y condiciones consagrados en la Ley que corresponda.

PARÁGRAFO: La presente autorización se extiende para que el COMODANTE pueda compartir o circular información que corresponda al desarrollo de las actividades del COMODATARIO con terceros, bien sea que estos ostenten la condición de fuentes de información, operadores de información o usuarios, con quienes el COMODATARIO tenga vínculos jurídicos de cualquier naturaleza, con sujeción a los principios, términos y condiciones consagrados en la Ley.

DÉCIMA OCTAVA. CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA: El COMODATARIO hace constar que:

- a) Cumple con las normas generales y particulares sobre la prevención y mitigación del riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva LA/FT/FPADM.
- b) Posee mecanismos de prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM y aplica los procedimientos de conocimiento de terceros, detección y reporte de operaciones sospechosas y control a la financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Dirección General: Cra 7 # 32 - 42 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellin: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A - 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@sasas.gov.co - www.sasas.gov.co





del medio ambiente, para garantizar a los usuarios un servicio de calidad y seguridad en el uso de los productos.

DECLARACION DE RESPONSABILIDAD Y GARANTIA A LA COMUNIDAD DE BIENESTAR

El presente documento tiene como finalidad declarar la responsabilidad y garantizar el bienestar de la comunidad de usuarios de los productos de la empresa.

ESPAÑA
NOTARIA Única del Principado de Asturias
ESPADINO EN BLANCO
CORPOBA

El presente documento tiene como finalidad declarar la responsabilidad y garantizar el bienestar de la comunidad de usuarios de los productos de la empresa.

- c) En todas las operaciones que efectúa garantiza el seguimiento al origen de los recursos. Así mismo, para llevar a cabo transacciones comerciales o de cualquier naturaleza, verifica que su contraparte no se encuentre incluida o listada en las listas restrictivas o listas de sanciones internacionales, tales como el caso de la lista OFAC (Office Of Foreign Assets Control), listas de terroristas de los EE.UU, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas vinculantes para Colombia o que sus activos cuenten con medidas cautelares en procesos dolosos o culposos contra la administración pública o dentro de procesos por extinción de dominio.

PARÁGRAFO PRIMERO: El **COMODATARIO** declara: i. Que los socios (5%), administradores y representantes no están incluidos en listas de control de riesgo de LA/FT, al menos en la lista "SDN" de la OFAC, lista de la Unión Europea, lista de terroristas de Estados Unidos, listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y listas locales vinculantes según la legislación colombiana; ii. Que los socios (5%), administradores y representantes no están siendo investigados ni hayan sido condenados por autoridades competentes por delitos de LA/FT y/o sus delitos fuente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **COMODATARIO** declara que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione. Por otro lado, declara que ni él, ni sus gestores, accionistas, representantes o directivos, se encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y Financiación del Terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo.

PARÁGRAFO TERCERO: El **COMODATARIO** se compromete a cumplir con las normas, políticas y/o procedimientos internos del **COMODANTE** en prevención de corrupción, soborno y soborno transnacional. De igual manera, declara que; los socios con participación mayor al 5%, administradores y representantes no tienen condenas por corrupción, narcotráfico, lavado de activos, y demás delitos conexos.

PARÁGRAFO CUARTO: El **COMODANTE** ejercerá estas facultades de acuerdo con su manual SARLAFT-CO y políticas de riesgos, y demás documentos asociados, los cuales se encuentran publicados en la página web, lo cual es aceptado por el **COMODATARIO**. La decisión sobre el ejercicio de estas facultades deberá ser dada a conocer al **COMODATARIO** mediante comunicación motivada dirigida a su última dirección registrada, para efectos de publicidad.

DÉCIMA NOVENA. DIRECCIONES PARA NOTIFICACIONES. Toda comunicación en relación con este contrato deberá hacerse por escrito y enviarse a las direcciones que a continuación se señalan **EL COMODANTE** Carrera 57 No. 99A-65 Centro Empresarial Torres del Atlántico – Torre Sur Oficina 1601 de la ciudad de Barranquilla y/o al correo electrónico atencionalciudadano@saesas.gov.co **EL COMODATARIO** en las parcelas SAN ISIDRO o al correo electrónico: alcaldia@buenavista-cordoba.gov.co.

COMODATARIO se constituye en guardián del bien objeto de este, y por ende en el responsable por la realización, la dirección, manejo y control de todas las actividades que se realicen en dicho bien. El **COMODATARIO** responderá hasta por la **CULPA LEVÍSIMA** en el uso que dé al bien objeto de

Dirección General: Cra 7 # 32 - 42 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellin: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A - 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855069

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co



comodato, ante el **COMODANTE** y ante cualquier tercero, por los daños o perjuicios, y en general por cualquier reclamación que puedan derivarse del desarrollo de las citadas actividades, o del descuido en la custodia o el mal uso que a dicho bien se le dé.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN. El **COMODANTE** podrá en cualquier momento dar por terminado el contrato de comodato, y revocar la custodia y tenencia con sólo requerirlo por escrito. En el evento de la revocatoria antes mencionada, el **COMODATARIO**, se compromete a entregar los bienes, junto con las mejoras efectuadas en ellos, sin derecho a retención o reclamación de perjuicios, a más tardar el quinto (5) día calendario siguiente a la fecha de la comunicación escrita en que se le solicite formalmente la entrega. Esta obligación será exigible por vía ejecutiva con la sola presentación de este contrato y copia de la comunicación por medio de la cual se solicita la tenencia. En todo caso, el **COMODATARIO** deberá cancelar a título de multa a favor del **COMODANTE** el equivalente a **TRES SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (3 SMMLV)** por cada día de atraso en la restitución del inmueble, sin perjuicio del cobro de los perjuicios que se causen.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PROHIBICIÓN DE LA CESIÓN. Se prohíbe expresamente al **COMODATARIO** ceder el presente contrato de comodato, sin autorización del **COMODANTE**.

VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de que surjan diferencias entre las **PARTES** por razón o con ocasión del presente negocio jurídico, serán resueltas por ellas mediante procedimientos de auto composición directa, tales como negociación directa, mediación o conciliación. Para tal efecto, las **PARTES** dispondrán de treinta días (30) hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra, por escrito en tal sentido, término este que podrá ser prorrogado de común acuerdo. Agotado el plazo anterior, las diferencias serán sometidas a la justicia ordinaria colombiana.

VIGÉSIMA CUARTA. MODIFICACIONES. El presente contrato solo podrá ser modificado por quien ostente la calidad de **COMODANTE** y **COMODATARIO**. Para efectos de lo anterior, cualquier modificación solo se entenderá realizada si consta por escrito de conformidad con la metodología de administración del **FRISCO**.

VIGÉSIMA QUINTA. GASTOS DEL PRESENTE CONTRATO. Correrán por cuenta del **COMODATARIO** los gastos que ocasione el presente contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. LEY Y JURISDICCIÓN. Este contrato se rige e interpreta conforme a la Ley colombiana y estará sujeto a la jurisdicción colombiana.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: INTEGRALIDAD DEL CONTRATO: El presente contrato se encuentra integrado por las presentes estipulaciones y los demás documentos que hayan servido para los actos preparatorios y de ejecución de este, tales como formularios, declaraciones, informes, anexos, etc.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de falsedad, y/o inexactitud grave de la información dispuesta en cualquiera de los documentos que hacen parte integral del presente contrato, el **COMODANTE**





tendrá a su disposición dar lugar a la terminación unilateral del contrato sin lugar a indemnización alguna a favor del **COMODATARIO**.

VIGÉSIMA OCTAVA: INDEMNIDAD. En virtud del desarrollo del presente contrato y de las obligaciones adquiridas por las **PARTES**, estas acuerdan mantenerse indemnes contra todo tipo de reclamo, demanda, acción legal, costos, que puedan causarse en el desarrollo del objeto contractual; o surgir por daños a propiedades de terceros o por propiedades de terceros, aprovechamientos no relacionados con el objeto contractual y demás ocasionadas durante la ejecución del contrato.


VIGÉSIMA NOVENA: EXCLUSIÓN. Con la suscripción del presente contrato, las **PARTES** declaran que no habrá ningún tipo de relación laboral entre ellas y/o los colaboradores que hagan parte de la ejecución de éste.

En señal de conformidad, se suscribe el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en _____ a los _____ () días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

EL COMODANTE,

EL COMODATARIO,

NEVYS ANDREA NIÑO RODRÍGUEZ
C.C. No. 38.641.710 de Cali
Gerente Regional Norte – Representante
Legal
SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES
S.A.S.
NIT. 900.265.408-3


FELIX GUTIERREZ CORDOBA
CC No. 15.309.805 De Cauca
Alcalde Municipal de Buenavista
ALCALDIA DE BUENAVISTA – CORDOBA
NIT. 800.096.739 - 8

Aprobado: Flor Borja Laborde
Revisado: Lulo Miguel Rivera
Elaborado: Karen Orozco Romero



Reconocimiento y Presentación Personal
ANTE EL NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE
BUENAVISTA - CÓRDOBA. COMPARECIÓ:

Jelx Gutierrez Cordoba
quien exhibió la C.C. No. 15-309 P0J
expedida en cauca spa y declaro que la
firma que aparece en el presente documento es la
suya y, que el contenido del mismo es cierto.

Dado en Buenavista 10 DIC 2023



Susana Uzcudate
Notaria Única
Buenavista - Córdoba

COLOMBIA
CÓRDOBA
AGIV

COLOMBIA
CÓRDOBA
AGIV

COLOMBIA
CÓRDOBA
AGIV

COLOMBIA
CÓRDOBA
AGIV